



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 04 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 01 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 094-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 24 de enero de 2024, la Carta N° 030-2024-AJHC de fecha 23 de enero de 2024, y la Carta N° 002-2024-GGP de fecha 16 de enero de 2024 presentado por el servidor Guido Guzmán Palacios, sobre otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, **SE RESUELVE: "ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones trancas, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"**

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Al término de la licencia se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 24° que son derechos de los servidores públicos de carrera: "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su artículo 109°: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Así también, el mencionado reglamento, precisa su artículo 110° que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: "(...) b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares; y por capacitación no oficializada;". Aunado, a lo establecido en su artículo 115°: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN, se aprobó el Reglamento de Asistencia, Permanencia y Puntualidad del Personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, el cual señala en su CAPITULO IV, referido a los Permisos y Licencias, artículo 46°: "La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución de Sub Gerencia RR.HH."





Asimismo, en su artículo 48° precisa: "El trabajador para hacer uso de la licencia, primero deberá contar con la autorización de su jefe inmediato y/o inmediato superior, requisitos sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la licencia, si el servidor se ausentara en esta condición, sus ausencias se consideran como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley".

Así también, su artículo 50° indica: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios, empleados y servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, son: "(...) **b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: Por motivos particulares**". Finalmente, el artículo 59 precisa: "La licencia por motivos particulares podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneración, a favor del servidor GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS, a partir del 18 de enero del 2024 hasta el 18 de abril del 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
MGR. Ahy. Juan Luis Morón Pinto
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL